**Reglas de Operación**

**Grupo Interdisciplinario de Archivo**

**del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco**

**CAPITULO I**

**Disposiciones generales**

**Primera.**

1. Las presentes reglas de operación son de observancia general y obligatoria para todas las áreas y órganos que conforman la estructura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como para los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Archivo.

**Segunda.**

1. El objetivo de las Reglas es regular la integración, organización y establecer las bases y criterios generales para el funcionamiento y operación del Grupo Interdisciplinario de Archivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco así como la celebración y desarrollo de las reuniones de trabajo y sesiones que se lleven a cabo, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 50, 52 y 54 de la Ley General de Archivos; y 57 y 59 de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Tercera.**

1. La aplicación e interpretación de estas Reglas, corresponde al Grupo Interdisciplinario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco observando las mejores prácticas que garanticen la libre expresión y participación de sus integrantes, y la eficacia de los acuerdos, resoluciones y dictámenes que se tomen en ejercicio de sus atribuciones.

**CAPITULO II**

**De la Integración**

**Cuarta.**

1. En términos de los artículos 50 de la Ley General de Archivos, en correlación a las necesidades y estructura de este Instituto Electoral; de conformidad con lo establecido en los artículos 11, numeral 2, fracción XVII y 13 numeral 1, fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto, y el acuerdo **IEPC-ACG-039-2022** aprobado por el Consejo General, la integración del Grupo Interdisciplinario de Archivo es la siguiente:

1. La Dirección Jurídica,
2. La Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación,
3. La Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivo,
4. La Dirección de Informática,
5. La Contraloría General,

Y las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación:

1. La Presidencia,
2. La Secretaria Ejecutiva,
3. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas,
4. La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Educación Cívica, y
5. La Dirección de Organización Electoral.

**CAPITULO III**

**De la Operación**

**Quinta.**

1. La Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivo, en carácter de Área Coordinadora de Archivos y como secretaría técnica del Grupo Interdisciplinario, convocara a reuniones de trabajo y sesiones de la siguiente manera:

1. El Grupo Interdisciplinario de Archivo de este Instituto sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez al año en el mes de noviembre, y de manera extraordinaria las veces que así lo considere.
2. Las y los integrantes del Grupo Interdisciplinario concurrirán a las sesiones con derecho de voz y voto. Las o los invitados sólo concurrirán con derecho de voz.

1. Para la celebración de las sesiones ordinarias del Grupo Interdisciplinario, la secretaria técnica deberá convocar por escrito o por medios ópticos, electrónicos o magnéticos a cada uno de los integrantes, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.
2. La convocatoria para sesiones extraordinarias deberá realizarse por lo menos en el plazo que se señala en el párrafo anterior.

V. Cada integrante del Grupo Interdisciplinario podrá designar a un servidor público para que lo represente en caso de ausencia, dicho suplente tendrá voz y voto, preferentemente será la o el responsable de archivo de trámite. Lo anterior tendrá que notificarse a la secretaría técnica del Grupo Interdisciplinario, previo al inicio de la reunión de trabajo o sesión.

**Sexta.**

El Grupo Interdisciplinario tiene como actividades y atribuciones además de las señaladas en los artículos 52 y 54 de la Ley General de Archivos; 57 y 59 de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios los siguientes:

* 1. Analizar y aprobar los instrumentos de control y consulta archivístico. En el caso del Cuadro General de Clasificación Archivística, a fin de que sea puesto a consideración del Consejo General.
	2. Proponer proyectos de infraestructura y equipamiento para la gestión documental y administración de archivos.
	3. Plantear las herramientas metodológicas y procesos que coadyuven al mejoramiento y enriquecimiento para el desarrollo de la gestión documental del Instituto.
	4. Supervisar la correcta la conservación, preservación de los documentos de archivo físicos y electrónicos.

**Séptima.**

1. El Grupo Interdisciplinario analizará y aprobará el Programa Anual de Desarrollo Archivístico. Además, conocerá el informe anual de cumplimiento, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 26 de la Ley General y los artículos 23 y 24 de la Ley Estatal.

**Octava.**

1. A falta de disposición expresa en las presentes reglas de operación, se aplicará de manera supletoria lo previsto en el Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

**Transitorios**

**Único.** - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación.